



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**EL CAPITOLIO  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901**

Yo, **Jennifer Martínez Heyer**, Secretaria del Senado de Puerto Rico,

**CERTIFICO:**

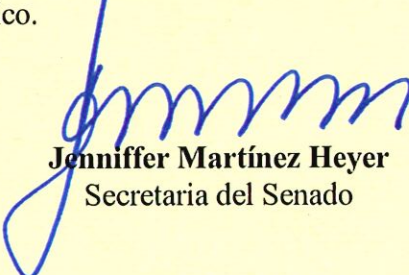
Que la **R. C. del S. 109**, titulada:

## **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley al Municipio de Utuado de las instalaciones de la antigua Escuela Elemental del Bo. Ángeles, antes conocida como “Escuela Elemental Eugenio J. Vivas”, localizada en la Carretera 602, km. 1.1 del citado municipio; y para otros fines relacionados.”

ha sido aprobada por el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes en la forma que expresa el ejemplar que se acompaña.

**PARA QUE ASI CONSTE**, y para notificar a la Gobernadora de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico, el día veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintiséis y estampo en ella el sello del Senado de Puerto Rico.

  
**Jennifer Martínez Heyer**  
Secretaria del Senado



## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley al Municipio de Utuado de las instalaciones de la antigua Escuela Elemental del Bo. Ángeles, antes conocida como "Escuela Elemental Eugenio J. Vivas", localizada en la Carretera 602, km. 1.1 del citado municipio; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico ha quedado demostrado que los municipios constituyen la primera línea de respuesta del Gobierno ante las necesidades cotidianas de la ciudadanía. Son las alcaldías y sus dependencias las que reciben, de manera inmediata y directa, los reclamos de servicios, asistencia y orientación de las comunidades. Esta realidad cobra mayor relevancia en zonas rurales como el Municipio de Utuado, donde las particularidades geográficas y socioeconómicas requieren estructuras gubernamentales cercanas, accesibles y capaces de articular una respuesta ágil a los retos que enfrenta la población.

Durante la última década los municipios de Puerto Rico han experimentado una reducción sostenida en sus recursos fiscales a consecuencia de múltiples factores, entre ellos la disminución de ingresos recurrentes, la eliminación o reducción de transferencias del Gobierno Central, la imposición de medidas de austeridad y el aumento en los costos operacionales para poder prestar servicios esenciales. A pesar de esta realidad, los municipios continúan siendo el primer lugar al que acuden las personas para buscar ayuda, orientación y soluciones concretas a sus problemas, lo que ha obligado a las administraciones municipales a hacer más con menos, optimizando el uso de los recursos disponibles y buscando alternativas creativas para mantener y ampliar los servicios directos a su gente.

En ese contexto, resulta imprescindible que el Gobierno de Puerto Rico adopte medidas de política pública que permitan maximizar el uso de la infraestructura pública existente, particularmente, aquella que se encuentra en desuso o subutilizada. La existencia de edificios y estructuras pertenecientes al Estado que ya no cumplen su función original, pero que permanecen en buen estado o con potencial de rehabilitación, representa una oportunidad valiosa para atender las necesidades de espacio físico de los municipios, sin requerir inversiones desmedidas en nuevas construcciones. La reutilización adaptativa de estas propiedades facilita la reactivación de instalaciones gubernamentales en beneficio de la ciudadanía, a la vez que evita su deterioro progresivo, los riesgos asociados al abandono y los costos que conlleva su mantenimiento sin un uso definido.

La antigua Escuela Elemental del Barrio Ángeles en Utuado, antes conocida como Escuela Elemental Eugenio J. Vivas, es un ejemplo de este tipo de propiedad pública con potencial de ser reinsertada al servicio activo de la comunidad. Una vez cesaron las funciones educativas en dicha instalación, la estructura dejó de cumplir su propósito original bajo la administración del sistema de educación pública. Sin embargo, su ubicación estratégica dentro del Barrio Ángeles y su naturaleza de edificio público la convierten en un espacio idóneo para albergar oficinas y dependencias de servicio directo a la ciudadanía, administradas por el Municipio de Utuado.

La transferencia de la titularidad de esta instalación al Municipio de Utuado permitiría al gobierno municipal establecer, reorganizar o ampliar oficinas de servicios esenciales, tales como programas sociales, oficinas de apoyo comunitario, manejo de emergencias, servicios a personas de edad avanzada, apoyo a familias, iniciativas de desarrollo comunitario, entre otros. Contar con dichas oficinas en una estructura ya existente, cercana a las comunidades a las que sirve, constituye una herramienta clave para acercar el gobierno a la gente, reducir tiempos de respuesta, mejorar la coordinación de esfuerzos y promover una prestación más eficiente y humana de los servicios públicos.

Asimismo, la cesión de esta propiedad al Municipio de Utuado responde a un enfoque responsable y racional en el manejo de los activos públicos. En lugar de mantener edificios estatales cerrados, abandonados o infrautilizados, se promueve su reutilización bajo la custodia de los gobiernos municipales, que conocen de primera mano las necesidades de sus comunidades y pueden desarrollar proyectos concretos que atiendan esas realidades. Este modelo fomenta la colaboración entre el Gobierno Central y los municipios, evita la proliferación de estructuras en desuso y reduce los riesgos de vandalismo, deterioro acelerado, ocupaciones ilegales o situaciones que afecten la seguridad y el bienestar de las comunidades colindantes.

Además, la habilitación de oficinas municipales en la antigua Escuela Elemental del Barrio Ángeles puede servir como motor para revitalizar el entorno inmediato, promover actividades cívicas y comunitarias, y contribuir a la economía local mediante el flujo de empleados, visitantes y personas que acuden diariamente a recibir servicios. De esta forma, una estructura que antes fue centro de formación académica para niños del sector se transforma en un centro de servicios gubernamentales para toda la comunidad, manteniendo su vocación de espacio público al servicio del pueblo.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y conveniente que se evalúe la transferencia de la titularidad de la antigua Escuela Elemental del Barrio Ángeles en Utuado, antes conocida como Escuela Elemental Eugenio J. Vivas, al Municipio de Utuado. Con esta acción se fortalece la capacidad del municipio para continuar siendo la primera respuesta de la ciudadanía en la búsqueda de servicios y ayuda, se promueve un uso eficiente y responsable de la infraestructura pública y se reafirma el compromiso del Gobierno de Puerto Rico con la descentralización, la justicia

territorial y el acceso efectivo de las comunidades a los servicios esenciales que merecen.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico al Municipio de Utuado las instalaciones de la antigua Escuela Elemental del Bo. Ángeles, antes conocida como "Escuela Elemental Eugenio J. Vivas", localizada en la Carretera 602, km. 1.1 de dicho municipio.

Sección 2.- Si el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, autoriza la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico, la Autoridad de Edificios Públicos, la agencia, instrumentalidad, corporación o entidad pública que ostente la titularidad de las facilidades, será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité.

Sección 3.- De aprobarse la transferencia aquí dispuesta, el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, y la Autoridad de Edificios Públicos, la agencia, instrumentalidad, corporación o entidad pública que ostente la titularidad de las facilidades, podrán imponer aquellas condiciones restrictivas para asegurar que la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sea utilizada únicamente para establecer proyectos de servicios de salud, desarrollo económico, educativos, comunitarios y deportivos, así como otro proyecto que sea de beneficio para la ciudadanía en general.

Sección 4.- Se autoriza la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico de las facilidades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta mediante el negocio jurídico recomendado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", sujeta a las siguientes condiciones:

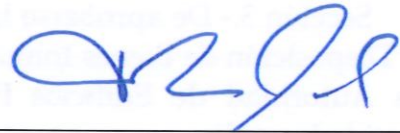
- a) El solar y estructuras para transferir al Municipio de Utuado serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del anterior titular de realizar ningún tipo de reparación o modificación alguna.
- b) En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad o la posesión revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto Rico

Rico y el municipio será responsable de los costos que resulten de dicho caso.

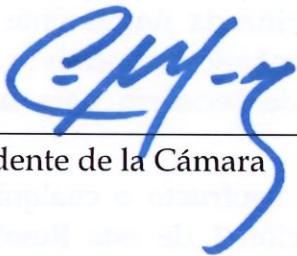
- c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y formarán parte de la escritura pública de transferencia de dominio que se otorgará entre la Autoridad de Edificios Públicos, la agencia, instrumentalidad, corporación o entidad pública que haya surgido como titular u ostente la titularidad de las facilidades y al Gobierno Municipal de Utuado, Puerto Rico.

Sección 5.- El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles realizará lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en un término improrrogable de sesenta (60) días contados a partir de su aprobación.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

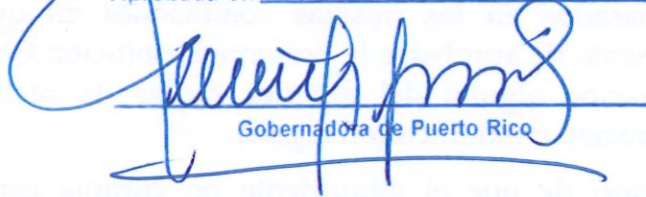


Presidente del Senado

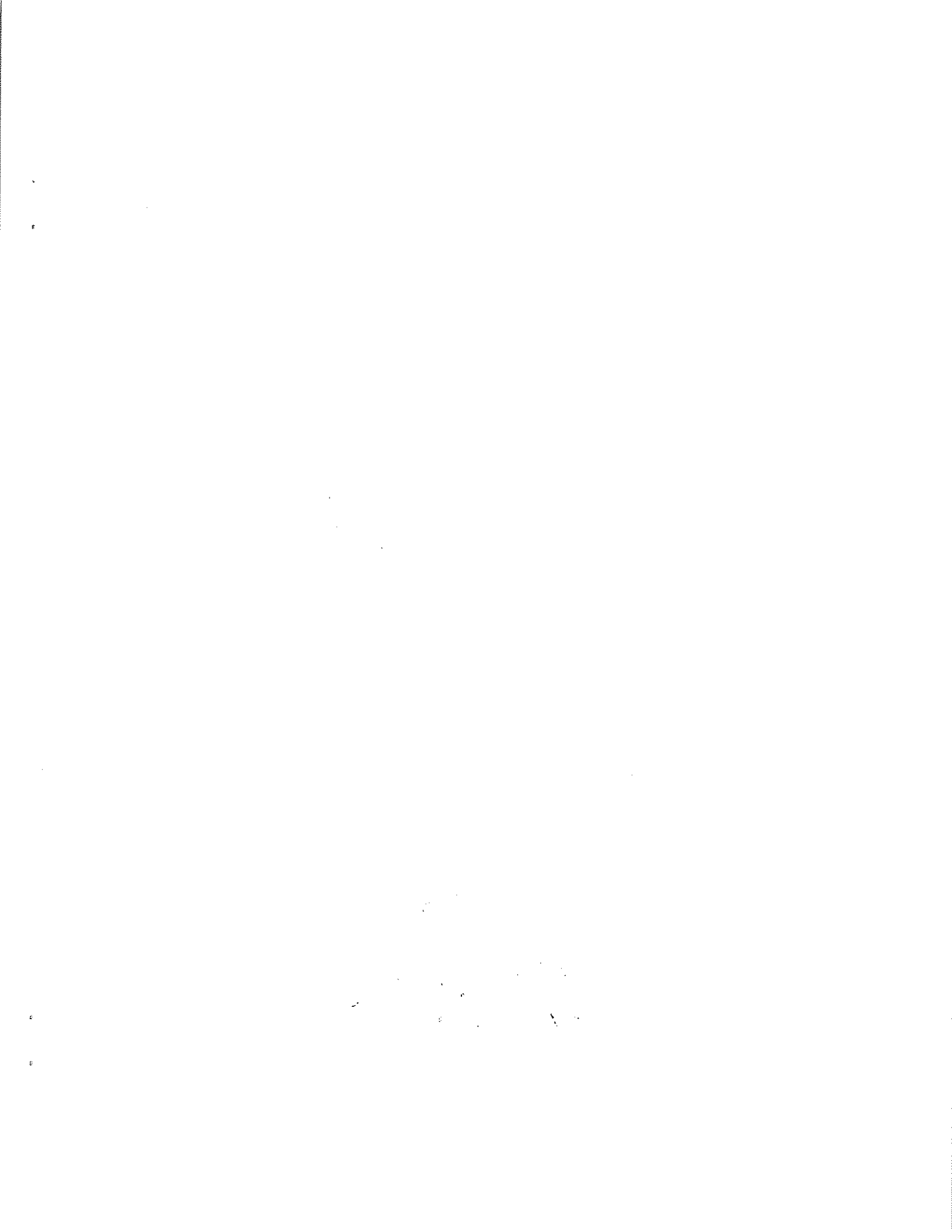



Presidente de la Cámara

Aprobada en 15 Abril 2026



Gobernadora de Puerto Rico



Esta R. C. de 5 Núm. 109  
Fue recibida por la Gobernadora de Puerto Rico  
Hoy 7 de abril  
de 2020 a las 3:38 PM  
  
Asesor/a